



Acción	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	080014053011-2019-00593-00
Demandante	AURORA LARA DE PINO
Demandado	HEREDEROS DE LUCILA MARCHENA AGAMEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente dar el trámite del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo 24 de 2022.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y una vez revisado el presente proceso, se observa memorial presentado por la parte ejecutante, solicitando dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. A lo cual este Despacho accederá a lo pretendido.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Ordenar dar trámite al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que el emplazamiento a la parte demandada HEREDEROS RECONOCIDOS con domicilio desconocido de LUCILA ISABEL MARCHENA AGAMEZ, señores JAIR ENRIQUE PINO PINEDA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 72.000.840., expedida en Barranquilla, LUIS EDUARDO PINO PINEDA, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 72.000.206., expedida en Barranquilla y KENDRA RAQUEL PINO PINEDA, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 22.669.206., expedida en Barranquilla, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - Ordénese por Secretaría la expedición y cumplimiento del mismo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 039</p> <p>Hoy: marzo 25 de 2022.</p> <p>FREDDYS YESITH MORENO POLANCO SECRETARIO</p>
